



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 12 de junio de 2023
CMS. Min. Com. No. 093/23

Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente. -



219
D-3474

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de junio de 2023, el Concejo Municipal, tenía previsto en el Orden del Día y entre otros temas: La reprogramación de la Petición de Informe Oral No. 26/23, a propuesta del CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, solicitando información de varias reparticiones del Ejecutivo Municipal del GAMS: (Dirección Municipal de Defensa del Consumidor y Usuario (ODECO); Maestranza; Unidad de RR.HH.; EMAS; Intendencia Municipal, Trámites ante DIGCOIN; Transparencia; Dirección de Ingresos y otros) conforme se detalla en la referida Petición; con ese antecedente y a la hora señalada, no se hicieron presentes ninguna autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal (el Secretario Municipal del Área y tampoco los responsables de las diferentes reparticiones, que refiere el acto de fiscalización); sin embargo, ha tomado conocimiento, el memorial presentado por los señores Erick Edson Medrano y Zenobio Flores Pinto; Intendente Municipal y Director de la Oficina de Defensa del Consumidor; sin cumplir el conducto regular de (relacionamiento institucional); tomando en cuenta que la Petición de Informe Oral, ha sido dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del GAMS; además en el referido memorial, se observa la nota de la Directiva del Concejo Municipal Alc, No. 314/23, que reprogramó la petición, señalando que la reprogramación de la PIO No. 26/23, se hubiere derivado en interpelación, el 22 de mayo de 2023, entre otros temas; **al respecto se realiza la siguiente aclaración:**

Revisada el Acta de 22 de Mayo de 2022, de la Sesión Plenaria Ordinaria; se establece con meridiana claridad, que se tenía en Agenda Tres (3) Peticiones de Informe Oral: 1) A Hrs. 09:00, Petición de Informe Oral No. 25/23 con Carácter de Urgencia; 2) A Hrs. 09:30, Petición de Informe Oral No. 26/23 y 3) A Hrs. 10:00, Petición de Informe Oral No. 27/23 con Carácter de Urgencia, de la Bancada República 2025, en ese sentido, ante la falta de entrega de las respuestas al cuestionario de las peticiones, los Concejales Peticionantes: Derivaron en INTERPELACIÓN las Peticiones de Informe Oral Nos. 25/23 y 27/23 con Carácter de Urgencia y se REPROGRAMÓ la PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 26/23, para el día miércoles 24 de mayo de 2023 y en esa fecha también se REPROGRAMÓ conforme consta en el Acta de 24 de Mayo de 2023 (entonces queda claro que no se derivó en interpelación la referida petición); por lo que, se deja establecido y aclarado la duda razonable que señalan en su nota; en consecuencia, ante la falta de atención en la información oportuna al acto de fiscalización y por no haberse hecho presentes a la audiencia señalada; el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Minuta de Comunicación, que RECOMIENDA a su autoridad, en razón de competencias, tome las acciones administrativas que corresponda, conforme a las normas establecidas para el efecto; en contra de los servidores públicos, responsables de las diferentes reparticiones y unidades que se encuentran comprendidos y detallados para responder la PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 26/23 (Dirección Municipal de Defensa del Consumidor y Usuario (ODECO); Maestranza; Unidad de RR.HH.; EMAS; Intendencia Municipal, Trámites ante DIGCOIN; Transparencia; Dirección de Ingresos y otros) que no se hicieron presentes al Pleno del Concejo Municipal, para responder el cuestionario de la referida petición y tampoco justificaron como corresponde su inasistencia, por el contrario tratan de dilatar, evadir, demorar y obstaculizar, innecesariamente el acto de fiscalización del Concejo Municipal; decisión asumida en sujeción a los arts. 12 y 13 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/2023 de la Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14 Ley de Fiscalización del GAMS y cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 093/23

Se **RECOMIENDA** a su autoridad, que en el marco de sus atribuciones y competencias, tome las acciones administrativas que corresponda, conforme a las normas establecidas para el efecto; en contra de los servidores públicos, responsables de las diferentes reparticiones y unidades que se encuentran comprendidos y detallados para responder la PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 26/23 (Dirección Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia


200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de Defensa del Consumidor y Usuario (ODECO); Maestranza; Unidad de RR.HH.; EMAS; Intendencia Municipal, Trámites ante DIGCOIN; Transparencia; Dirección de Ingresos y otros) que no se hicieron presentes al Pleno del Concejo Municipal, para responder el cuestionario de la PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 26/23 y tampoco justificaron como corresponde su inasistencia, todos los REQUERIDOS en la referida Petición, por el contrario en forma deliberada tratan de dilatar, evadir, demorar y obstaculizar, innecesariamente por la falta de información oportuna y transparente del acto de fiscalización del Concejo Municipal; **en ese sentido, debe informar al Concejo Municipal, sobre la decisión asumida, dentro del plazo previsto en el art. 13 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/2023.**

Cn este motivo saludamos a usted con toda atención.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

